

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la Imprenta provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.

La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

El pago de las suscripciones es adelantado y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pests.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4	
	Seis	7	
	Un año.....	12	50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4	50
	Seis	8	50
	Un año.....	15	

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular núm. 55. Cuentas.

Al hacerme cargo del mando de esta provincia en 1.º de Abril del año próximo pasado, noté con bastante sentimiento que el servicio de cuentas municipales se encontraba en un lamentable abandono por parte de los cuentadantes responsables.

Con el fin de evitar el que continuara por más tiempo en tan punible descuido servicio tan interesante para la buena y recta administración municipal, adopté la medida de intervenir por medio de circulares el que se cumpliera con la mayor puntualidad por los obligados á ello el servicio ántes indicado, excitaciones que fueron tambien secundadas por la Comision provincial. Viendo que las unas y las otras pasaban desapercibidas, tuve que tomar, bien á mi pesar, la resolucion de mandar algunos delegados para que á la vez que procedieran á la formacion de las cuentas atrasadas de oficio en la forma presente por la ley del Tribunal de Cuentas del Reino, sirviera de estímulo para todos, y esta medida ha dado por resultado que de tres mil ciento setenta que estaban pendientes, se han presentado para su exámen seiscientos ochenta y seis á la Comision provincial.

Convencido estoy que si hubiera continuado con esta última resolucion, se hubieran logrado por completo mis deseos, pero atendiendo á la situacion tan precaria en que se encuentran algunos pueblos de esta provincia, y llevado de un acto de equidad, he acordado suspender dicho procedimiento y conceder á los cuentadantes morosos el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la fecha en que salga á luz en el periódico oficial esta circular, para la formacion de sus cuentas, y á la vez prevenirles que sentiré verme precisado si en dicha época no lo verifican á proceder con el rigor que determinan las vigentes leyes.

Soria 3 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

Circular núm. 56.

Existiendo dos vacantes en el Ayuntamiento de Rebollar, que asciende á la 3.ª parte del número total de Concejales, y teniendo en cuenta lo dis-

puesto por los artículos 46 y 47 de la ley municipal, he acordado convocar á eleccion parcial para cubrir las dos insinuadas vacantes de Concejales, señalando al efecto los dias 20 y siguientes del presente mes, y previniendo que las operaciones todas se ajusten á lo dispuesto por la ley electoral de 20 de Agosto de 1870.

Soria 3 de Mayo de 1888.

El Gobernador,
CÉSAR ORDÁX AVECILLA.

SECCION TERCERA.

INTERVENCION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Clases pasivas.

En virtud de orden de la Direccion general del Tesoro público fecha 26 del actual y decreto del Sr. Delegado de Hacienda, desde el dia 1.º de Mayo próximo de nueve de la mañana á la una de tarde, hasta el 12 de inclusive, queda abierto el pago de la presente mensualidad, con el 10 por 100 en calderilla á los individuos de la expresada clase que perciben sus haberes por la Tesorería de Hacienda de esta provincia.

Soria 30 de Abril de 1888.—El Interventor,
Emilio García.

SECCION CUARTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Secretaria general.—Estudios privados.

En conformidad á lo dispuesto en los Reales decretos de 22 de Noviembre de 1883 y 3 de Febrero de 1886 y en la Real orden de 7 de Abril de este último año, los que aspiren á verificar las pruebas de aptitud necesarias para dar validez académica á estudios hechos privadamente en las asignaturas correspondientes á las facultades establecidas en esta ciudad, ó sea las de Derecho, Filosofia y Letras, Medicina y Ciencias, Físico-químicas y carreras del Notariado, Practicantes y Matronas, deberán presentar en esta Secretaria general y Negociados respectivos, dentro de los diez primeros dias hábiles del mes de Mayo próximo, de doce á dos de la tarde instancia firmada por el mismo interesado y dirigida al Ilmo. Sr. Rector, expresando en ella su nombre y apellidos, naturaleza, edad y domicilio en esta ciudad, y las asignaturas y semestres de enseñanza de que deseen sufrir exámen, y exhibiendo la cédula personal corriente.

Dentro del expresado plazo los interesados presentarán además tres vecinos de esta capital que identifiquen su persona y la firma estampada en la referida instancia, y harán el pago de los derechos establecidos para cada caso; advirtiéndose que la mitad de los que se satisfacen en la enseñanza oficial y que corresponden al Estado, los abonarán en papel de pagos, y por entero y en metálico lo concerniente á los derechos de exámen y á los de instruccion de expediente.

Los que hubiesen presentado los tres testigos para la identificacion en convocatorias anteriores, estarán dispensados de efectuarlo siempre que citen en la instancia la época en que lo hicieron; y asimismo están relevados del pago de los derechos correspondientes al exámen, los que habiéndolos satisfecho en la convocatoria de Enero último, no hubiesen celebrado el acto; pero para ello necesitan presentar en el correspondiente Negociado en los diez primeros dias de Mayo las papeletas de exámen que se les expidieron para su rehabilitacion.

Los que soliciten verificar las pruebas de asignaturas que constituyen el primer curso ó semestre de Facultad ó carrera, acompañarán á su instancia para que pueda autorizarse el exámen, los documentos que se exijan para la enseñanza oficial, y los que hayan comenzado en otra Universidad deberán tenerlo acreditado en el plazo antedicho por medio de certificacion académica oficial expedida por la Escuela correspondiente.

La admision á los ejercicios de reválida de la carrera del Notariado, Practicantes y Matronas habrá de solicitarse tambien en los 10 primeros dias de Mayo próximo, por los alumnos que en convocatorias anteriores hayan probado sus estudios y por los que hubiesen quedado suspensos.

No serán admitidas instancias despues de transcurrido el plazo señalado, ni se tramitarán los expedientes de los aspirantes que no hayan llenado todos los requisitos que les corresponde.

Los exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del referido mes de Mayo en los dias que los Sres. Decanos de las Facultades y Profesor de la enseñanza de Practicantes y Matronas designen, y serán anunciados oportunamente en los tablones de edictos de esta Escuela.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Vicerector se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 20 de Abril de 1888.—El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos.

ALMAJANO.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre, excepto los cereales, las especies de consumo para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1888-89, cuyo importe y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaria de la corporacion.

El primer remate tendrá lugar en la sala de Ayuntamiento á las once de la mañana del dia 6 de Mayo próximo, y si no ofreciese resultado se celebrará otro segundo y último el dia 12 del mismo mes á igual hora, bajo la presidencia del Ayuntamiento.

Almajano 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Marron.

AMBRONA.

Hasta el día 10 del próximo mes de Mayo se admiten en la Secretaría de esta corporación las relaciones juradas de las alteraciones de altas y bajas que los contribuyentes y terratenientes de este distrito hayan podido sufrir en el presente año económico, pasada dicha fecha no serán admitidas y la Junta pasará á confeccionar los amillaramientos que han de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1888-89.

Ambrona, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Joaquín Tundidor.

Habiendo este Ayuntamiento y asociados acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para satisfacer el cupo señalado á este distrito, recargo municipal y premio de cobranza para el próximo año de 1888-89, se señala para el primer remate el día 4 del próximo mes de Mayo á las siete de su mañana en la Secretaría del mismo, y no produciendo efecto este día, se celebrará la segunda y última subasta el día 6 del mismo mes.

Ambrona, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Joaquín Tundidor.

TALVEILA.

Acordado por este Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito y año económico de 1888-89, se celebrará subasta ante la corporación municipal en esta casa consistorial el día 13 de Mayo próximo de once á doce de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal. El tipo para la subasta será el de 27 pesetas para el Tesoro, con más los recargos autorizados, sin perjuicio de las alteraciones que puedan resultar por virtud de los proyectos de ley presentados á las Cortes constituyentes. Si no se presentasen licitadores en la primera subasta se celebrará otra segunda y última el día 20 siguiente con las mismas formalidades que la primera.

Talveila, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Francisco Fernandez.

Matricula industrial.

Por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de cada uno de los pueblos que á continuación se expresan, la matrícula del subsidio industrial para que los contribuyentes que se crean perjudicados puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Pueblos que se citan.

Noviercas, Zayas de Torre, Deza, Laina, Boas, Talveila, Aliud, Cañamaque, Aleubilla de Avellaneda, Utrilla, Villaciervos, Aleubilla del Marqués, Freehilla, Torremocha, Cobertelada, Valdanzo, Duruelo, Aguaviva, Moreuera, Abion, Narros, Espejon, Ocenilla, San Estéban de Gormaz, Quintanas Rubias de Abajo, Vizmanos, Herreros, Valtueña, Villar de Maya, Valdeprado, Sauquillo de Boñices, Almajano, Molinos, Valderrodilla, Matamala, Villaverde, Buberros, Caravantes, Tarancueña, Tardesillas, Canredondo y Aldealafuente.

NÓDALO.

Por traslación del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán sus instancias documentadas á esta Alcaldía en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Nódaló 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Víctor Lopez.

IRUECHA.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Medicina y Cirujía de este pueblo, con la dotación anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres, y unas 250 fanegas de trigo de buena especie que producen aproximadamente las iguales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente dentro de los 15 días con-

tados desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Iruecha, 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, Dámaso Bartolomé.

CHÉRCOLES.

Don Julian Garcés Ramos, Alcalde constitucional de este pueblo,

Hago saber: Que en el día 13 del actual fué recogido en el término municipal de este pueblo un caballo, sin que hasta la fecha se sepa quién sea su dueño; de las señas que á continuación se expresan: joven, negro, alzada regular, herrado de las cuatro extremidades, lleva toda la crin, aparejado, con anganillas y sogá.

Chércoles 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julian Garcés.

SANTA MARIA DE HUERTA.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 375 pesetas, pagadas trimestralmente del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de la corporación en el término de 15 días al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasado dicho plazo se proveerá.

Santa Maria de Huerta, 17 de Abril de 1888.—El Alcalde, Nicolás Millán.

MARAZOVEL.

Habiendo hecho dimisión de Secretario de esta corporación el que tan dignamente ha desempeñado dicho cargo por espacio de 40 años, se anuncia al público para los que se hallen adornados de la suficiencia que exige la ley municipal vigente, puedan dirigir sus instancias debidamente documentadas durante todo el mes de Mayo próximo venidero. Su dotación consiste en 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Marazovel 17 de Abril de 1887.—El Alcalde, Cecilio Miguél.

CAMPARAÑON.

Hasta el día 8 de Mayo próximo podrán los contribuyentes de este municipio y hacendados forasteros que hayan sufrido alteraciones en su respectiva riqueza, presentar las relaciones en debida forma en la Secretaría del mismo para que sirva de base al epéndice del año económico de 1888 á 1889, pues pasado este plazo no serán admitidas.

Camparañon, 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Simon Aragonés.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89, señalando para la primera subasta el día 6 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana en la sala consistorial; y si no hubiese licitadores la segunda subasta tendrá tambien efecto el día 10 del propio mes á la expresada hora, sitio y forma.

Camparañon, 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Simon Aragonés.

VILLACIERVOS.

Acordado por este Ayuntamiento y asociados en número igual de contribuyentes al de Concejales el arriendo á venta libre de las especies de consumos para el próximo año de 1888 á 89, se ha señalado para la primera subasta á los ocho días siguientes del que aparezca este en el *Boletín oficial* á las diez de su mañana en la casa de Ayuntamiento bajo las bases y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Si no se presentaren licitadores se celebrará la 2.ª subasta y última á los ocho días siguientes á la misma hora.

Villaciervos 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pablo Morales.

NOLAY.

Este Ayuntamiento asociado á igual número de contribuyentes, ha adoptado el medio de arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir en este distrito el encabezamiento para el año económico de 1888 á 89, con el recargo del 100 por 100 para municipales y el 3 por 100 para la conducción de caudales.

La cantidad tipo de subasta será la que conste

en el expediente, no haciéndose la consignación por la alteración que pueda resultar de los proyectos de ley.

El remate tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el día 13 de Mayo próximo á las ocho de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo. Se celebrará segundo remate en el mismo local el día 20 de dicho mes á igual hora.

Nolay, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Ildefonso García.

SAUQUILLO DE ALCÁZAR.

Esta corporación, en sesión del día de ayer, con asistencia de un número igual de contribuyentes, ha acordado, que el encabezamiento de consumos y sal se cubra en el próximo año económico de 1888 á 89, por medio del arriendo á venta libre, y al efecto ha señalado para la subasta el día 6 de Mayo próximo de 10 á 12 de su mañana en la sala Consistorial, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 779 pesetas 63 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro por dichos conceptos en el 3 por 100 de cobranza y conducción, y en el caso de que no se presenten licitadores que cubran la indicada suma, se celebrará nueva subasta el día 13 del mismo á igual hora y con las formalidades prescritas en el capítulo 28 del Reglamento vigente del ramo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sauquillo de Alcázar, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Anselmo Rubio.

VELILLA DE SAN ESTEBAN.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados durante el ejercicio de 1888-89, sea el arriendo de todas las especies con venta libre bajo el tipo de 698 pesetas 36 céntimos como cuota para el tesoro, 58 pesetas por sal, 698 pesetas 36 céntimos del 100 por 100 de recargo municipal y 22 pesetas 70 céntimos del 3 por 100 de cobranza y conducción que todo ello asciende á la suma de 1.477 pesetas 42 céntimos. La subasta tendrá lugar á los ocho días en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de 11 á 12 de su mañana en la sala de sesiones de la corporación; si esta no tubiese efecto, se celebrará una segunda á los tres días siguientes á la misma hora, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones ha que ha de ajustarse la subasta.

Velilla de San Estéban, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Toribio Andrés.

LODARES DE OSMA.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado que el medio de cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados durante el ejercicio de 1888 á 89, sea el de arriendo de todas las especies con venta libre bajo el tipo de 844 pesetas y otro 100 por 100 de recargo al mismo por municipales; y más el 3 por 100 premio de cobranza y conducción. La subasta se celebrará á los 8 días en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* á las 11 de la mañana en la sala de sesiones de la corporación; y si en la 1.ª subasta no hubiere licitación se celebrará otra 2.ª á los 8 días siguientes, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta corporación.

Tambien estará expuesta al público la matrícula de subsidio industrial formada para el mismo ejercicio en el periodo expresado para reclamar de agravio.

Lodares de Osma, 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Leon Rodrigo.

ABANCO.

Habiendo acordado por este Ayuntamiento y asociados contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo señalado á este distrito, recargo municipal y premio de cobranza en el próximo ejercicio de 1888-89, se ha señalado para el primer remate el día 6 de Mayo próximo á las diez de su mañana en la Secretaría de esta corporación, y no produciendo resultado segunda y última subasta el día 8 del mismo, en el expresado local y hora señalada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Abanco, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Molina.

Los contribuyentes que por cualquier concepto de riqueza que posean en este término municipal y que hayan sufrido alteracion desde el último amillaramiento, presentarán por término de 8 días las relaciones de alta y baja arregladas á las disposiciones vigentes en la Secretaría de esta corporacion, á fin de proceder con acierto á la confeccion del de 1888-89.

Abanco, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, José Molina.

VILLAVERDE.

Hasta el día 10 de Mayo próximo se admiten en la Secretaría de esta corporacion relaciones de altas y bajas en el amillaramiento para el año de 1888 á 89, siempre que se hallen ajustadas á instruccion.

Villaverde, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tiburcio García.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes ha acordado en sesion de este día el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1888-89, y se señala para la primera subasta el día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana, y sino se presentasen licitadores en la primera subasta se verificará segunda y última el día 20 del mismo á la expresada hora y en el mismo local. La cantidad que ha de servir de tipo será la que en el expediente conste aquél día, la cual deja hoy de fijarse por la alteracion que pueda resultar de los proyectos de ley que sobre este ramo hay presentados á las Cortes constituyentes.

Villaverde, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Tiburcio García.

CARAVANTES.

Acordado por esta Corporacion y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para cubrir el encabezamiento en el año 1888 á 89, se anuncia el primer remate para el día 3 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la casa consistorial y sala de sesiones, en el que serán admitidas solamente las proposiciones que se hallen arregladas al pliego de condiciones que estará de manifiesto y cubran la cantidad de 3.506 pesetas 22 céntimos importe total del cupo y recargos. Si la primera subasta no tubiese efecto por falta de licitadores, se anuncia una segunda para el día 13 del propio mes, hora y sitio señalado, conforme al párrafo 3.º del art. 231 de la instruccion.

Caravantes 20 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pablo la Carta.

TARANCUEÑA.

En término de 10 días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; todos los contribuyentes de este distrito municipal presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de alta y baja que haya sufrido su respectiva riqueza sujeta al pago de la contribucion durante el presente año; cuyas relaciones serán arregladas á las disposiciones vigentes.

Tarancueña 19 de Abril 1888.—El Alcalde, Angel Ayuso.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado de un número igual de contribuyentes que representan todas las clases, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo ejercicio de 1888 á 89 bajo el tipo de 2996 pesetas que asciende el cupo y recargos. El remate tendrá lugar el día 8 del próximo mes de Mayo en la sala de Ayuntamiento á las diez de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en dicho acto, y ántes en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Si en dicho remate no se presentasen licitadores, se celebrará segundo y último á los ocho días siguientes, á la hora y en el local ántes designados.

Tarancueña 19 de Abril de 1888.—El Alcalde, Angel Ayuso.

SAN ANDRES DE SAN PEDRO.

No habiéndose presentado el mozo Manuel García Berdonces, hijo de Leon y de Alejandra, nú-

mero 2 del alistamiento de este año, al acto de la clasificacion y declaracion de soldados ante este Ayuntamiento, ni tampoco dentro del plazo de un mes que el mismo le concedió para que lo verificase, ni que tampoco su madre viuda que le representa alegó justa causa que se lo impidiera más que la de hallarse en la República Argentina, provincia de Buenos Aires y pueblo de Santa Isabel de Medano Negro; no obstante haber sido citado en forma legal, y con arreglo á ley se le instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta corporacion con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentado ante la Excm. Comision provincial para su ingreso en Caja, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la captura y conduccion á este Municipio del mencionado prófugo ó su presentacion ante la Comision provincial. Las señas de dicho mozo se ignoran.

San Andrés de San Pedro, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Juan del Campo.

ALCUBILLA DEL MARQUÉS.

Por acuerdo de la corporacion que presido, con anuencia de igual número de contribuyentes de todas las clases, se ha acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el año económico de 1888 á 89; quedando señalado para la primera subasta el día 9 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de su mañana en la sala de Ayuntamiento, y de no resultar licitador en la primera subasta, se celebrará segunda y última el 18 del repetido Mayo, á igual hora que el anterior y en el mismo local.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad que en aquellos días aparezca en el expediente, toda vez que hoy no se fija por las alteraciones que puedan resultar.

Alcubilla del Marqués, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Simon Puebla.

CUEVA DE AGREDA.

Con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, el Ayuntamiento bajo mi presidencia celebrará el primer remate de los derechos de consumos de todas las especies de la tarifa vigente á los diez días siguientes al que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, en sus casas consistoriales á la hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 2.607 pesetas 14 céntimos, que en junto importan los derechos del Tesoro, cobranza y conduccion y el recargo municipal del 100 por 100.

Si en el primer remate no se presentare postor, se celebrará la segunda subasta á los diez días siguientes y sin nuevo anuncio, á la misma hora y con las formalidades prevenidas para la primera, en la que se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de remate.

Cueva de Agreda, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Antonio Marin.

CASTILFRÍO DE LA SIERRA.

Acordado por la corporacion que presido y Junta de asociados el arriendo á venta libre de las especies de consumo á excepcion de los cereales para el próximo año económico de 1888 á 89, señalándose para su remate á los ocho días siguientes al de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las diez de su mañana en la casa consistorial, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion. Si en esta primera no hubiere licitador, se celebrará una segunda á los ocho días siguientes á la primera y á la misma hora, de conformidad á lo dispuesto en la Instruccion del impuesto de consumos.

Castilfrío, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Víctor Alvarez.

VALDEPRADO.

Por término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserto el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; se admiten en la Secretaría de esta corporacion las relaciones de alta y baja para la confeccion

del amillaramiento que ha de regir durante el ejercicio de 1888 á 89, legalmente justificadas; pasado dicho término, no serán admitidas.

Valdeprado 29 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gil Ruiz.

LANGA DE DUERO.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto por el plazo de 15 días desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, el proyecto facultativo formado por D. N. David Encabo, para la construccion de dos arcos de piedra y varias reparaciones que se han de ejecutar en el puente de esta villa sobre el rio Duero, que ha sido aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Langa de Duero, 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Leal.

MONTEJO.

Esta corporacion, é igual número de asociados, han acordado que la subasta para el arrendamiento con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos y sal en este distrito durante el año de 1888 á 1889, tenga efecto en la casa consistorial el día 13 de Mayo próximo de diez á doce de la mañana, con sujecion á la instruccion del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto, celebrándose la segunda subasta si fuera necesario el 20 de dicho mes á la misma hora.

Montejo, 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Andrés José Gonzalo.

LOS RÁBANOS.

La corporacion que presido, asociado de igual número de contribuyentes que representan las diversas clases de la poblacion, han acordado en sesion de hoy se arriende para el ejercicio económico próximo de 1888-89 á venta libre los derechos totales de las especies de consumos y cereales para cubrir el cupo señalado á este pueblo, el recargo municipal del 75 por 100, el 3 por 100 de cobranza y conduccion, bajo el tipo de 3.557 pesetas 91 céntimos á que ascienden los expresados conceptos y especies afectas á la subasta que se ha de celebrar en la casa consistorial de este distrito á los 10 días siguientes del en que aparezca inserto el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, de diez á doce de su mañana, tal y como lo preceptúa el artículo 232 del reglamento provisional para la administracion y cobranza de este impuesto de 16 de Junio de 1885, con sujecion al pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no hubiese licitadores en la primera se verificará segunda y última á los otros diez días siguientes de la primera en el citado local y hora referida; todo sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno en los proyectos presentados á los Cuerpos colegisladores. Para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en la Depositaria de este Ayuntamiento una cantidad en metálico equivalente al 2 por 100 del total señalado, tipo de subasta.

Los Rábanos, 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

MATAMALA DE ALMAZAN.

Terminado por la Junta pericial y aprobado por el Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento de este distrito para el próximo ejercicio de 1888 á 1889, queda desde esta fecha hasta el día 11 del próximo mes de Mayo expuesto al público en la Secretaría de esta corporacion, á fin de que los contribuyentes en él inscriptos puedan enterarse de su riqueza imponible, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones por justas que éstas sean.

Matamala de Almazan, 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Borjabad.

Acordado por este Ayuntamiento, é igual número de contribuyentes asociados, el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito en todo el año económico de 1888 á 89, del cupo de dicho impuesto y recargos autorizados que la ley señala, se hará la primera subasta el día 9 del mes de Mayo próximo y hora de las ocho de su mañana en la sala del Ayuntamiento; y si en esta no se presentasen licitadores, se verificará otra segunda y última subasta el

dia 18 del mismo en la misma hora y local indicados, cuya cuota deja hoy de consignarse por la alteracion que pueda resultar de los proyectos de ley presentados á las Cortes, y todo se hará bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta corporacion.

Matamala de Almazan, 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Mauricio Borjabad.

ALDEALAFUENTE.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y asociados, se arriendan libremente todas las especies sujetas al impuesto de consumos en este distrito para el año económico inmediato; cuyo pliego de condiciones y tipo que ha de servir para la subasta que ha de tener lugar el dia 6 de Mayo próximo á las 11 de su mañana y si en esta no se presentan licitadores la que se ha de celebrar á la propia hora el dia 13 del mismo, estarán de manifiesto al público en la Sala de la Corporacion municipal.

Aldealafuente, 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Rufo Sanz.

VALDERRODILLA.

El Ayuntamiento que presido, asociado de igual número de contribuyentes de todas clases, han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para cubrir el cupo y recargos durante el año económico de 1888 á 89, cuyo importe y pliego de condiciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion. El primer remate tendrá lugar en la sala consistorial á las 10 de la mañana del dia 13 del próximo mes de Mayo, y de no tener efecto se celebrará segundo y último en el mismo local y hora del dia 20 del mismo.

Valderrodilla, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gregorio Bravo.

TARDESILLAS.

Terminado por la Junta pericial de este distrito y aprobado por el Ayuntamiento, el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribucion territorial de 1888 á 89, se hallará demanifiesto en la Secretaría de esta corporacion, por espacio de 15 dias siguientes al de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante los cuales, los contribuyentes en él contenidos podrán reclamar de agravio si creyesen haberseles inferido.

Tardesillas, 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Cándido Sanz.

ALMAJANO.

Terminado el amillaramiento que ha de servir de base para la confeccion del repartimiento de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion por término de 15 dias, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales no se admitirán reclamaciones por más justas que aparezcan.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en él enclavados.

Almajano, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Marron.

REJAS DE SAN ESTEBAN.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admiten por espacio de 15 dias, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, relaciones de altas y bajas legales para la confeccion del amillaramiento en el año próximo de 1888-89.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los propietarios y colonos de esta villa, así como de los hacendados forasteros.

Rejas de San Esteban, 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Martínez.

VILDÉ.

El Ayuntamiento de este distrito y asociados han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos en el próximo año económico de 1888 á 89, importante la cantidad de 1.348 pesetas 48 céntimos, el cupo para el Tesoro, 105 pesetas 25 céntimos por el impuesto de la sal, con más el 100 por 100 como recargo municipal, y el 3 por 100 de cobranza y conduccion, con arreglo al pliego de condiciones y tarifa, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-

tamiento: la subasta se celebrará el dia 9 de Mayo próximo á las 11 de la mañana, si no se presentase licitador alguno en este primer remate se celebrará el segundo y último el dia 13 del mismo y hora expresada.

Vildé 21 de Abril de 1888.—El Alcalde, Lorenzo Pascual.

CUELLAR DE LA SIERRA.

Para hacer efectivo el cupo de impuesto de consumos y sus recargos para el ejercicio de 1888-89, el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes de este distrito, han acordado el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto bajo el tipo del año anterior.

El remate tendrá lugar en la sala consistorial del mismo en dos actos siendo el primero el dia 6 de Mayo y hora de las diez de su mañana, y el segundo si no hubiese licitador en el primero, el dia 9 de dicho mes en el mismo local y hora de las seis de su mañana con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto.

Cuellar de la Sierra 28 de Abril de 1888.—El Alcalde, Benito Anton.

GORMAZ.

La Corporacion que presido con igual número de asociados, han acordado que la subasta para el arriendo con venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito, durante el año económico de 1888 á 89, tenga efecto en la sala consistorial el dia 7 del mes de Mayo próximo á las diez de su mañana, con sujecion á la instruccion del ramo y pliego de condiciones, celebrándose otra segunda subasta el 14 del mismo á la misma hora y local.

Gormaz 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Diego Minguez.

NOMPAREDES.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de igual número de contribuyentes, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies de consumos y recargos municipales para el próximo año económico de 1888 á 89, para lo cual señala el dia 8 del próximo mes de Mayo á las once de la mañana para el primer remate en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones; celebrándose la segunda y última subasta á los ocho dias siguientes á la misma hora y local designado anteriormente si en la primera no tubiera efecto.

Nomparedes 23 de Abril de 1888.—El Alcalde, Agustin Romero.

CARRASCOSA DE LA SIERRA.

Acordado por el Ayuntamiento que preside, asociado de igual número de contribuyentes, en sesion de este dia el arriendo á venta libre de las especies sujetas al pago de consumos para el año económico de 1888 á 89 por cantidad de 1.437 pesetas 10 céntimos, incluso toda clase de recargos, se hace saber por medio de este anuncio que la primera subasta ó remate tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa á las diez de la mañana del dia seis del próximo Mayo, ante el Ayuntamiento, celebrándose otra segunda subasta, si no hubiera postor en la primera á los ocho dias siguientes, en el propio local y hora señalada.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar depósito previo del 2 por 100 en la Depositaria municipal.

Carrascosa de la Sierra 22 de Abril de 1888.—El Alcalde, Julian Martínez.

ACRIJOS.

En armonía con lo dispuesto por la vigente-instruccion del impuesto de consumos, se arriendan con venta libre las especies sujetas al mismo para cubrir el cupo y recargos autorizados en este pueblo en el año 1888 á 89. El primer remate tendrá lugar el dia 5 de Mayo próximo en la sala consistorial de este Ayuntamiento, de nueve á doce de su mañana segun el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Si no se presentase licitador, se celebrará el segundo á los ocho dias siguientes, á iguales horas y propio local.

Acrijos 27 de Abril de 1888.—El Alcalde, Estanislao Jimenez.

CASTEJON DEL CAMPO.

La corporacion de mi presidencia, con igual nú-

mero de asociados acordó en sesion de ayer el arriendo á venta libre de las especies tarifadas sujetas al impuesto de consumos para hacer efectivo en el año económico inmediato al encabezamiento que se señale á este pueblo, y los recargos que autorizan las disposiciones vigentes, señalándose para la subasta el dia 5 de Mayo próximo á las once de su mañana. Si no se presentasen licitadores en la primera, se verificará la segunda subasta á los diez dias siguientes y en la expresada hora, todo bajo oportuno pliego de condiciones.

Castejon 24 de Abril de 1888.—El Alcalde, Dionisio Ortega.

FUENTES DE AGREDA.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los especies sujetas al impuesto de consumos de este distrito para el año económico de 1888-89, se ha señalado tenga lugar el primer remate el dia 6 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana en la sala consistorial; y si no hubiese licitadores la segunda subasta tendrá tambien lugar el dia 13 del propio mes á la expresada hora y en igual forma.

Fuentes de Agreda 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Cruz Alonso.

AGUAVIVA.

Habiéndose adoptado por el Ayuntamiento é igual número de contribuyentes el arrendamiento de las especies de consumos para el año de 1888 á 1889, se señala para la subasta el dia 8 de Mayo venidero de once á doce de su mañana; la cantidad que ha de servir de tipo será la que en el expediente conste aquel dia, la cual deja hoy de fijarse por la alteracion que pueda resultar de los proyectos de ley que sobre este ramo hay presentados á las Cortes constituyentes, y la segunda á los ocho dias siguientes y horas expresadas.

Aguaviva 26 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gervasio Bartolomé.

Juzgados de primera instancia.

VILLARCAYO.

Don Félix Jarabo Garcia, Juez de instruccion de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se llama á Florentina Blanco Alonso, de 25 años de edad, soltera, de estatura regular, color bueno algo descolorido, ojos garzos, pelo negro, frente espaciada y cara más redonda que larga, sirvienta que fué de D. Mauricio Alonso, Cura de Zangandéz, de cuya casa desapareció en la madrugada del dia 5 del actual, ignorándose su paradero, para que en término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Burgos, Logroño, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Soria, Valencia, Valladolid y Segovia, se presente en este Juzgado.

Se ruega y encarga á su vez á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policia judicial que procedan á la busca de la referida Florentina, y de ser habida la detengan y conduzcan á este Juzgado para proceder como haya lugar en el sumario que me hallo instruyendo por la desaparicion de la Florentina.

Dado en Villarcayo á 17 de Abril de 1888.—Félix Jarabo.—Por orden de S. S., Manuel Rasina.

Juzgados municipales.

LERIA.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, retribuida con los derechos de arancel.

Los aspirantes adornados de su aptitud legal, conforme á lo dispuesto en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dirigiran sus instancias legalmente documentadas á este Juzgado en término de 15 dias, á contar desde el siguiente al que este aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Leria, 19 de Abril de 1888.—El Juez municipal, Andrés Lafuente.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SUSTITUTO.—Se desea uno para Ultramar que reúna las condiciones legales. El que desee serlo se dirigirá á D. Eustaquio Ramos, el que dará razon del que pretende sustituirse.

Soria:—Imprenta provincial.